

**2026/GPR 01/000033**

**Informe-Propuesta** que se formula, por el Jefe Secretario Interventor del Servicio Jurídico de asistencia a Municipios para su aprobación.

## **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA**

**CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2026, DESTINADO A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INFERIORES DE 20.000 HABITANTES.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Diputado-delegado, de este Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios, estima la conveniencia de dar inicio al procedimiento administrativo tendente a convocar la selección en régimen de concurrencia competitiva la subvención en metálico para el desarrollo del Programa Provincial de Planeamiento Urbanístico 2026, destinado a municipios de la provincia de Salamanca inferiores a 20.000 habitantes, mediante Providencia de inicio de fecha 14 de enero de 2026.

De conformidad con dicha instrucción se procede por parte de Asistencia Jurídica a Municipios a la preparación y estudio del mencionado expediente administrativo fundado en las disposiciones legales que en el mismo se citan.

Habida cuenta de las obligaciones impuestas a las Entidades Locales, por la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo y por la Ley 7/2024, de 20 de junio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, resulta, especialmente, necesario hacer un proceso de adaptación del planeamiento urbanístico.

La Diputación de Salamanca, en su función de apoyar a la Administración Local y especialmente a los Ayuntamientos de menor capacidad económica y de gestión, considera conveniente realizar para el ejercicio del año 2026 una Convocatoria pública entre los municipios de la provincia de Salamanca para la concesión de subvenciones para la elaboración y entrega de proyectos de planeamiento urbanístico, de acuerdo a las siguientes

### **BASES**

#### **Base 1ª. - Objeto y finalidad de la subvención.**

El objeto de esta Convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Municipios con población de derecho inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la elaboración de instrumentos de

planeamiento urbanístico general (NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES/PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA).

Igualmente, se subvencionará la elaboración de Planes Especiales de Protección previstos en la normativa de Patrimonio de Castilla y León.

La subvención se materializa a través de la entrega al municipio, por parte de esta Diputación, del importe en metálico que corresponda para poder contratar por éste la redacción del instrumento de planeamiento general o de protección de que se trate, esta financiación lo será en parte por la subvención provincial y, en parte, por el Municipio afectado, en la proporción que se establece en esta convocatoria.

La realización de los posibles trabajos complementarios exigidos por las normativas sectoriales y necesarios para la tramitación y aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento formarán parte, igualmente, del objeto de esta subvención con los mismos criterios.

Todo ello con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 133 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo y en el artículo 60 de la Ley 7/2024, de 20 de junio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

#### **Base 2ª. - Requisitos para obtener la condición de beneficiario**

Podrán acceder a esta subvención los municipios de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una población inferior a 20.000 habitantes. (De acuerdo con las últimas cifras de población publicadas por el I.N.E.).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial.
- No incurrir en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 3ª. - Aplicación presupuestaria, dotación económica y cofinanciación**

La dotación económica del Programa se estima en 320.000,00 euros para el periodo 2026 que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-12-1510A-7620000, de los Presupuestos Generales para este ejercicio de la Diputación Provincial de Salamanca.

Los municipios que resulten beneficiarios de la subvención cofinanciarán las actuaciones subvencionadas conforme a los criterios y en los porcentajes que se detallan:

- La cuantía máxima subvencionable es del 80% **del importe total del presupuesto incluido en la memoria**, dentro de los siguientes límites:
- El importe máximo por el que se subvenciona cada proyecto **no podrá ascender** de la cantidad de:
  - 35.000€**, entidades locales iguales o menores de 2.000 habitantes.
  - 40.000€**, entidades locales mayores de 2.000 y hasta 5.000 habitantes.
  - 45.000€**, entidades locales mayores de 5.000 y hasta 20.000 habitantes.

Por ello, si la cuantía del presupuesto del proyecto presentado llegara a superar cualquiera de los anteriores importes máximos, la diferencia la asume, (junto al 20% de estos importes) el Ayuntamiento subvencionado, hasta totalizar la financiación conjunta del importe del presupuesto incluido en la memoria.

#### Base 4ª. - Solicitudes y documentación.

Podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria los Municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a los 20.000 habitantes.

➤ **Las solicitudes de inclusión en la Convocatoria** deberán presentarse conforme a **LOS MODELOS NORMALIZADOS** que constan en los anexos que se acompañan para la presente convocatoria (**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**).

➤ **La documentación** a aportar será:

##### **1. Declaración por el Alcalde (Anexo I)**, indicando:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial. No obstante, la unidad gestora requerirá para tal fin la emisión de certificado al respecto a la Intervención General de la Diputación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.
- Compromiso a informar a la Diputación Provincial de cualquier otra subvención que se obtenga con la misma finalidad que la regulada en esta convocatoria.
- Compromiso de incorporar a la Diputación Provincial, como colaboradora en la financiación de la redacción del documento, en las cartelas de los planos y en la portada del texto.
- No concurrencia en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Además, **se adjuntará una memoria** descriptiva del objeto de la solicitud, indicando, al menos:
  - Planeamiento general vigente o ausencia de éste.
  - Breve descripción de la situación urbanística actual del municipio.
  - Necesidades de crecimiento del suelo urbano y/o urbanizable; o bien de su regulación, en relación con el aumento de población o de las actividades.
  - Identificación de posibles valores del suelo rústico a proteger, conforme a la normativa sectorial o de protección.
  - Necesidad de adaptación de la normativa urbanística municipal a la legislación vigente, en su caso.
  - Regulación de elementos del patrimonio histórico, cultural y artístico que deben ser protegidos y su adaptación a la normativa vigente de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, en su caso.

La memoria deberá estar firmada por un técnico competente y vendrá acompañada de un presupuesto relativo al coste de los trabajos técnicos a realizar, en el que conste el IVA y/o demás impuestos incluidos.

**2. Certificado expedido por el Secretario (Anexo II)**, indicando:

- Compromiso formal y expreso de contribuir con la aportación municipal, afectada en su caso de la correspondiente baja, que se fije a la financiación de la inversión solicitada.
- Número de habitantes de derecho de la Entidad Local.
- Tipo de planeamiento vigente en el municipio, así como de la última fecha de formalización o actualización del planeamiento municipal.

**3. Certificado por el Secretario (Anexo III)**:

- Indicando acuerdo del Órgano competente, de aceptación/ desistimiento/ renuncia de la Entidad Local.
- Acuerdo de compromiso formal y expreso de contribuir con la aportación municipal que se fije a la financiación de la inversión solicitada.

**4. Certificado por el Secretario:**

- Acuerdo de adjudicación de los trabajos de elaboración del proyecto de planeamiento, 15 días después de la finalización del plazo de contratación que es de nueve meses contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución concediendo la subvención.

**5. Certificado por el Secretario:**

- Aprobación inicial, por el Pleno corporativo, del trabajo contratado objeto de subvención.

**6. Certificado por el Secretario:**

- Aprobación definitiva del trabajo objeto de subvención por la Administración competente.

**Base 5ª. - Plazo y Lugar para la presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 7.1 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca), debiendo presentarse tanto la solicitud como toda la documentación que tienen que aportar los ayuntamientos exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en la siguiente dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, según se recoge en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Base 6ª. - Criterios para la concesión de subvenciones**

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que, cumpliendo con el objeto de la convocatoria, reúnan, según lista que se efectúe al efecto, la mayor puntuación según los criterios de la presente base, hasta el límite de la partida presupuestaria teniendo en cuenta los CRITERIOS DE SELECCIÓN que a continuación se indican.

La cuantía de las subvenciones tendrá como límite el 80% del presupuesto de los trabajos seleccionados (I.V.A. y demás impuestos incluidos).

**El importe máximo** por el que se subvenciona cada proyecto será:

- En Ayuntamientos de **población igual o inferior a 2.000 habitantes**, no podrá ascender de la cantidad de **35.000€**.
- En Ayuntamientos de **población superior a 2.000 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes**, no podrá ascender de la cantidad de **40.000€**.
- En Ayuntamientos de **población superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes**, no podrá ascender de la cantidad de **45.000€**.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN** que se aplicarán para la concesión de las subvenciones, sobre una valoración máxima de 100 puntos:

**Los 100 puntos** de la valoración se determinarán en función de las características o problemas urbanísticos de las Entidades Locales, utilizando como criterios para valorar cada proyecto:

- La mayor población (**25 puntos** al de mayor población el resto proporcional).
- Instrumentos de planeamiento urbanístico:
  - ❖ La ausencia del planeamiento general o, necesidad de adaptación del mismo a la legislación en vigor (**75 puntos**, de la siguiente forma):
    - Ausencia. (artículos 149 y ss. del RUCyL) **75 puntos**.
    - Revisión. (artículo 168 del RUCyL) **60 puntos**.
    - Modificación para adaptación a las determinaciones de la Ley 7/2024. **38 puntos**.
    - Modificación (artículos 169,172,173 y 173, bis. del RUCyL) **30 puntos**.
    - Modificación puntual (artículos 170 y 171 del RUCyL). **15 puntos**.
  - ❖ Planes Especiales de Protección. **45 puntos**.

La solicitud de modificaciones de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) vigentes y a extinguir (Disposición transitoria cuarta de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), debido a no constituir instrumento de planeamiento, no resultarán subvencionables.

Todo ello, basado en buscar una, necesaria, adaptación del planeamiento general del municipio a la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León y Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (tanto mediante la elaboración de Normas Urbanísticas Municipales, como mediante la revisión o modificación de las vigentes).

Igualmente, se tendrán en cuenta las precisas correcciones derivadas de exigencias de otras Administraciones. Se incluyen en este apartado la redacción de planes especiales de protección o la adaptación de las normas urbanísticas a las determinaciones previstas en Ley 7/2024, de 20 de junio del Patrimonio Cultural de Castilla y León, para la protección de estructuras o espacios con la consideración de Área Patrimonial de interés cultural.

#### **Base 7ª Procedimiento de Concesión.**

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria, es en régimen de concurrencia competitiva.

Recibida la solicitud, si no se aportasen los documentos exigidos en la Base 4ª se otorgará un plazo de 10 días para subsanar deficiencias, indicando el correspondiente requerimiento que, si no se hiciese dicha subsanación, la solicitud se tendrá por desistida,

de conformidad a lo previsto en el art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente, las solicitudes completas serán objeto de evaluación, conforme a los criterios señalados en la Base 6ª, por una Comisión de valoración compuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, otorgándose en su caso plazo de audiencia a los interesados; posteriormente, el técnico competente, formulará propuesta de Resolución, que se elevará al órgano competente para resolver.

#### **Base 8ª. - Plazo de resolución.**

La concesión de las subvenciones se resolverá en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al que dará traslado la Base Nacional de Datos.

La resolución se notificará de forma electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, tal como está regulado en la Ordenanza de Administración Electrónica:

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede/herramientaBOP/documentos/2017/BOP-SA-20170310-003.pdf>

Si el interesado hubiese proporcionado una dirección de correo electrónico válida en la solicitud, se le comunicará previamente de la puesta a disposición de dicha notificación, dicho aviso no tendrá los efectos de una notificación.

Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

#### **Base 9ª. – Instrucción y órgano competente para resolver.**

El Servicio de ATM y Arquitectura y el Servicio Jurídico de ATM serán los instructores del expediente.

La Junta de Gobierno de la Diputación, resolverá las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, a propuesta de la Comisión de valoración conforme al artículo 21 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial.

La resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, hayan sido, o no, estimadas por encontrarse dentro o fuera del crédito fijado en la convocatoria, indicándose, en esta misma, cuáles han resultado beneficiarias de esta subvención.

Con el resto de las solicitudes que no han resultado beneficiarias de esta subvención, igualmente, se implantará lista numerada por orden de municipios de reserva a los que se extenderá la selección en el caso de producirse alguna renuncia y se hubiera librado el crédito suficiente.

**Base 10ª. Aceptación y renuncia a la ayuda.**

En el plazo de diez días, a partir de la notificación de la resolución, habrá que aportar el ANEXO III, donde quedará reflejado la aceptación, renuncia o desistimiento a dicha subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

**Base 11ª. Contratación de los trabajos.**

Los trabajos objeto de esta convocatoria serán contratados por los ayuntamientos beneficiarios y deberán resultar adjudicados antes de nueve meses contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución concediendo la subvención a que hacen referencia estas bases, debiendo remitirse certificado del acuerdo de adjudicación a esta Diputación Provincial de Salamanca en el plazo de los 15 días siguientes a la finalización del anterior plazo.

Así mismo deberá comunicarse cualquier incidencia que surja durante la tramitación de la elaboración y aprobación del proyecto seleccionado.

**Base 12ª. Obligaciones de los beneficiarios.**

Constituirán obligaciones básicas de los beneficiarios de la presente convocatoria:

- ❖ Contratar los trabajos o servicios objeto de la presente subvención antes de nueve meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución concediendo la subvención, debiendo remitir certificado del acuerdo de adjudicación a esta Diputación Provincial en los siguientes 15 días tras la finalización del plazo anterior.
- ❖ Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones a fin de la aprobación inicial y definitiva por el órgano urbanístico municipal competente del proyecto elaborado y financiado; con lo que se demostrará el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención otorgada.
- ❖ Las actividades deberán estar finalizadas antes del 31/10/2029.
- ❖ Informar a la Diputación Provincial de cualquier otra subvención que se obtenga con el mismo objeto que la regulada en esta convocatoria.
- ❖ Cualesquiera otras que se deriven de las presentes bases de convocatoria.
- ❖ Indicar en las cartelas de los planos y en la portada del texto, la participación de la Diputación Provincial, como colaboradora en la financiación de la redacción del documento.

**Base 13ª. - Información a los solicitantes.**

Cualquier información sobre el procedimiento de oficio que se inicia con la publicación de esta Convocatoria podrá recabarse en el Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios, de la Diputación Provincial de Salamanca.

**Dirección:**

Diputación Provincial de Salamanca.  
Asistencia Jurídica a Municipios  
C/ Felipe Espino n.º 1  
37002 Salamanca.

**Teléfonos:** 923 923 328 o 923 293 119

**e-mail:** administración.ajm@lasalina.es

**Base 14ª. - Recursos contra la resolución.**

La resolución de concesión de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar en ambos supuestos desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según el caso.

**Base 15ª. - Financiación de la aportación, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención.**

Mediante Certificado del Secretario de la Entidad Local, los municipios subvencionados justificarán el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, cuando se produzcan los siguientes trámites:

- ❖ Acuerdo de la adjudicación de los trabajos o servicios objeto de la presente subvención a esta Diputación en un plazo máximo de 15 días tras la finalización del plazo de contratación (de 9 meses una vez notificada la concesión de la subvención).
- ❖ Aprobación inicial, por el Pleno corporativo, del trabajo contratado objeto de subvención.
- ❖ Aprobación definitiva del trabajo objeto de subvención por la Administración competente.

Junto con este certificado deberá aportarse a esta Diputación un ejemplar en soporte digital del trabajo ejecutado y aprobado definitivamente objeto de subvención.

La Diputación Provincial procederá al abono a la entidad local que corresponda. El pago de los trabajos realizados al Ayuntamiento, por su parte, se realizará de la siguiente forma: 60% con la aprobación inicial y, el 40% restante, con la aprobación definitiva. Para el pago deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículos 13 y 34.5 de la Ley General de Subvenciones).

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 31/10/2029.

**16ª. Requerimiento adicional de justificación a entidades beneficiarias y sanciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley General de

Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450€, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900€, en el caso de que la justificación se presente en plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, su aprobación no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de la resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

#### **17ª. - Reintegro.**

El incumplimiento de las condiciones exigidas para el otorgamiento de la subvención, el incumplimiento de los plazos de ejecución y tramitación o del fin de la subvención, o la obtención de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados para el mismo fin, conllevará la pérdida de la subvención otorgada y el reintegro de la cantidad equivalente a la abonada al equipo redactor por los trabajos realizados, con los intereses legales correspondientes desde la fecha del abono al contratista. A tal efecto, la Diputación Provincial podrá requerir del beneficiario los datos que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la subvención.

#### **Base 18ª. - Inspección.**

La Diputación Provincial se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios

#### **Base 19ª. - Compatibilidad con otras ayudas**

Existe incompatibilidad con otras subvenciones destinadas al mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Serán incompatibles estas subvenciones con otras, para el mismo objeto, provenientes de la Diputación Provincial de Salamanca.

#### **Base 20ª. - Interpretación y normativa aplicable.**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el BOP de fecha, 3 de agosto de 2022 (OSDP).



Diputación  
de Salamanca

Presidencia

Servicio jurídico de Asistencia a Municipios



## SOLICITUD Y ANEXOS

**CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2026, DESTINADO A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INFERIORES A 20.000 HABITANTES.**



Diputación  
de Salamanca

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN: CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2026, DESTINADO A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INFERIORES DE 20.000 HABITANTES.  
CÓDIGO SÍA: 3047953

#### 1.- Datos Solicitante

NIF/NIE:  Apellido 1:  Apellido 2:

Nombre o Razón Social:

Correo Electrónico:

Tipo Vía:  Denominación:  Bloque:  Núm.:  Esc.:  Piso:  Pta.:

Población:  Provincia:  C.P.:

Teléfono:  Móvil:

#### 2. - Datos representante (En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación).

NIF/NIE:  Apellido 1:  Apellido 2:

Nombre o Razón Social:

#### 3. - Descripción de la Solicitud

SOLICITA:

La concesión de las subvenciones establecidas por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para el instrumento urbanístico y territorial:

- Nuevas Normas Urbanísticas Municipales (Ausencia)
- Revisión de Normas Urbanísticas Municipales
- Modificación para adaptación a las determinaciones de la Ley 7/2024
- Modificación (artículos 169,172,173 y 173, bis. del RUCyL)
- Modificación puntual (artículos 170 y 171 del RUCyL)
- Planes Especiales de Protección

#### 4. - Autorización expresa del interesado a la consulta de los datos necesarios para la resolución del procedimiento, obrantes en la Administración. (Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente)

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que la Diputación de Salamanca realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones públicas

Salamanca, a  de  de

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Firma solicitante o representante

Este documento puede ser firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

ÁREA DE PRESIDENCIA - UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA A MUNICIPIOS (DIR3 - L02000037)

Le informamos que los datos personales facilitados en esta solicitud se recogen de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán objeto de tratamiento de acuerdo con lo previsto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable:** Diputación Provincial de Salamanca.

**Delegado de protección de datos:** [delegadopd@lasalina.es](mailto:delegadopd@lasalina.es)

**Finalidad:** Gestión de bases de datos y de asesoramiento para su acceso.

**Legitimación:** RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el BOP N° 78 de 28 de abril de 2009.

**Destinatarios:** no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.

**Derechos:** Acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos recogidos en información adicional.

**Información adicional:** <http://www.lasalina.es/legal/politicaprivacidad.html>

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento de sus datos a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca mediante la cumplimentación de la [Instancia General](#) y presencialmente o por correo postal en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca. En estos últimos casos adjuntando fotocopia del documento de identidad de la persona interesada.



## ANEXO I

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2026,  
DESTINADO A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INFERIORES DE 20.000 HABITANTES.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /DÑA.		DNI	
ALCALDE/PRESIDENTE:			
DOMICILIO		CÓD.POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELF.	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

### DECLARA:

- Que el Ayuntamiento que preside no es deudor de la Diputación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.
- Que se compromete a informar a la Diputación Provincial de cualquier otra subvención que se obtenga con la finalidad que la regulada en esta convocatoria.
- Que indicará en las cartelas de los planos y en la portada del texto, la participación de la Diputación Provincial, como colaboradora en la financiación de la redacción del documento.
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art.13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**SE ADJUNTA MEMORIA, según se indica en el último punto, del punto 1 de la base 4ª de la convocatoria.**

Salamanca, a  de  de

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes errores que contenga.

**Firma Alcalde/Presidente**

Este documento puede ser firmado electrónicamente

El firmante de este documento se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.



Diputación  
de Salamanca

SERVICIO DE ATM Y ARQUITECTURA  
Y SERVICIO JURÍDICO DE ATM

## ANEXO II

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2026,  
DESTINADO A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INFERIORES DE 20.000 HABITANTES.

### CERTIFICADO

D. /DÑA.		DNI	
SECRETARIO/A; SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR/A:			
DOMICILIO		CÓD.POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELF.	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

### CERTIFICA:

- Que por acuerdo de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ existe compromiso formal y expreso de contribuir con la aportación municipal que se fije a la financiación de la inversión solicitada.
- Que el número de habitantes de derecho de la Entidad local es de \_\_\_\_\_
- Que el tipo de planeamiento vigente en el municipio es \_\_\_\_\_ y la última fecha de formalización o actualización del planeamiento municipal es de \_\_\_\_\_

Salamanca, a  de  de

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes errores que contenga.

**Firma Secretario/a; Secretario/a-Interventor/a o Interventor**

Este documento puede ser firmado electrónicamente

El firmante de este documento se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.



### ANEXO III

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2026,  
DESTINADO A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INFERIORES DE 20.000 HABITANTES.

#### CERTIFICADO DE APORTACIÓN MUNICIPAL

D. /DÑA.		DNI	
SECRETARIO/A; SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR/A:			
DOMICILIO		CÓD.POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELF.	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

#### CERTIFICA

Que habiéndose concedido la subvención solicitada para: \_\_\_\_\_  
este Ayuntamiento por acuerdo de/del \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ resolvió:

- Desistir** de la solicitud.
- Renunciar** a la subvención concedida.
- Aceptar** la subvención concedida por importe de:

Que por acuerdo de/del \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ existe  
compromiso formal y expreso de contribuir con la aportación municipal que se fije a la financiación de la inversión solicitada.

Y para que así conste, se extiende la presente orden y con el visto bueno del/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente de este Ayuntamiento,

Salamanca, a [ ] de [ ] de [ ]

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes errores que contenga.

**Firma Secretario/a; Secretario/a-Interventor/a o Interventor**

Este documento puede ser firmado electrónicamente